Expediente: **1312/03-I1**
Carátula: **ARGAÑARAZ JOSE LUIS C/ GALINDEZ FERNANDO ALBERTO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **16/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - F. M. LASER, -DEMANDADO
20311279891 - PADILLA, FELIX MARTIN-EX-APODERADO
20110846097 - GALINDEZ, FERNANDO ALBERTO-DEMANDADO
20368658821 - ARGAÑARAZ, JOSE LUIS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 1312/03-I1

H103044575810

Juicio: "ARGAÑARAZ, JOSE LUIS -vs- GALINDEZ, FERNANDO ALBERTO S/COBRO DE PESOS" - M.E. N° 1312/03-I1.

S. M. de Tucumán, 15 de agosto de 2023

Y visto: El pedido de dictado de sentencia de trance y remate efectuado en los presentes autos, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 01/08/23, el letrado Félix Martín Padilla, por derecho propio, solicita se dicte sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la presente ejecución.

Por providencia del 01/08/23 (fda. el 02/08/23), se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a la parte interesada, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a resolver, surge de las constancias de autos que en fecha 15/06/23 , el letrado solicitante inicia la ejecución de sus honorarios.

Intimado de pago y citado de remate el demandado Fernando Alberto Galindez por la suma de $80.000 en concepto de honorarios regulados al letrado Padilla mediante sentecia de fecha 23 de febrero de 2022 (autos principales) con más el 10% de aportes Ley N° 6.059 Art. 26 inc. k. por la suma de $8.000, intimación que fuera realizada por mandamiento depositado el 28/06/23, el ejecutado ha dejado vencer el plazo legal conferido sin oponer excepción alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 555 y cctes. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en el fuero, corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Félix Martín Padilla en contra de Fernando Alberto Galindez , hasta hacerse íntegro pago de la suma de . $80.000 en concepto de honorarios regulados al letrado Padilla mediante

sentecia de fecha 23 de febrero de 2022 (autos principales) con más el 10% de aportes Ley N° 6.059 Art. 26 inc. k. por la suma de $8.000, crédito que hasta su total y efectivo pago se reajustará con la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. Así lo declaro.

II - En cuanto a las costas procesales, corresponde imponerlas a los ejecutados, por ser ley expresa (cfr. art. 550 del C.P.C.C. supletorio).

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (cfr. art. 20 de la Ley 5480).

Por ello,

Resuelvo:

I - Ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Felix Martín Padilla en contra de Fernando Alberto Galindez , hasta hacerse íntegro pago de la suma de . $80.000 en concepto de honorarios regulados al letrado Padilla mediante sentecia de fecha 23 de febrero de 2022 (autos principales) con más el 10% de aportes Ley N° 6.059 Art. 26 inc. k. por la suma de $8.000, crédito que hasta su total y efectivo pago se reajustará con la tasa activa del Banco de la Nación Argentina conforme lo considerado.

II - Costas como se consideran.

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mi:

Actuación firmada en fecha 15/08/2023

Certificado digital:
CN=HILL TERAN Alberto Percy, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20325913224

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.